

ORGANIZACION EMPRESARIAL "PYMES MELILLA"

Melilla 9 de Febrero del 2022

ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA MELILLENSE DENOMINADA "PYMES MELILLA"

CAPITULO I

Constitución, denominación, domicilio y ámbito territorial

ARTICULO 1º.- Denominación y régimen normativo.

La organización empresarial que se regula en estos Estatutos se denomina `PYMES MELILLA, tiene personalidad jurídica propia, y está constituida el 9 de febrero de 2022 como una organización empresarial de **carácter Federativo e intersectorial**, de ámbito local, para la defensa, representación y fomento de los intereses de la pequeña, mediana empresa y el empresario autónomo en la ciudad de Melilla, en el marco del artículo 7 de la Constitución Española y al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril reguladora del Derecho de Organización Sindical, así como del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y disposiciones complementarias. Con esta fecha se constituye una entidad asociativa y profesional/ al amparo de los dispuesto en las normas reguladoras del derecho/ de libertad sindical y asociaciones profesionales, que se regirá por los presentes estatutos sociales y por las disposiciones legales en vigor y las que pudieran dictarse sobre la materia.

Goza de plena personalidad jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

ART.2º.- El domicilio de la Organización se fija en Melilla, sita en la calle C/Ibáñez Marín núm 103 local 2, sin perjuicio de que su Comité Directivo pueda acordar, en cualquier momento, el cambio de domicilio, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere conveniente.

ART.3º.- La Organización desarrollada inicialmente sus actividades dentro del marco territorial de la ciudad de MELILLA, sin perjuicio de la actividad que pueda desarrollar en otro ámbito en razón de acuerdos con entidades asociativas profesionales de distinto alcance territorial.

ART.4º.- La Organización se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de que pudiera producirse su disolución al darse alguna de las causas que en estos Estatutos se fijan a tal efecto.

ART.4º.- Naturaleza

PYMES MELILLA es una **organización empresarial del tipo federativo**, integrada por asociaciones y empresas de cualquier índole o sector económico en condición de miembros individuales y por organizaciones empresariales sectoriales e intersectoriales de menor ámbito, en condición de miembros colectivos

Podrán asociarse, cualquier empresario que desarrolle total o parcialmente su actividad profesional dentro del espacio territorial de Melilla

PYMES MELILLA responde a principios democráticos en su organización y funcionamiento, y garantiza la autonomía de las Organizaciones, Asociaciones empresariales, empresas y empresarios afiliados en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio del carácter vinculante de los acuerdos y decisiones de PYMES MELILLA que afecten al interés común de sus miembros.

Todas las actuaciones de PYMES MELILLA y las de todos sus miembros se guiarán, dentro del respeto a la Constitución Española, por los principios de independencia, voluntariedad, igualdad y transparencia, así como por la defensa de la unidad empresarial, la libre empresa, la economía de mercado y la unidad de mercado en España.

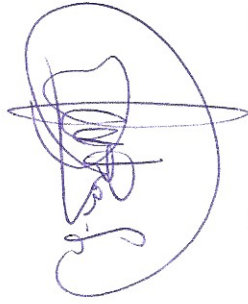
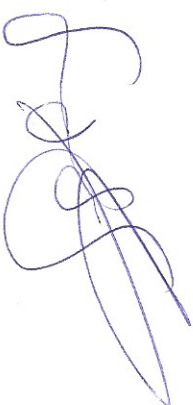

ART.5º.- En el ámbito funcional, la Organización representa los intereses profesionales colectivos de los empresarios miembros de la misma y de las Asociaciones de empresas en ella encuadradas, en cuantas actuaciones tengan por objeto la realización de los fines de la Organización.

CAPITULO II

Fines de la Organización PYMES MELILLA

ART.6º.- La Organización se propone, como fines fundamentales de su acción y justificación de su existencia, los siguientes:

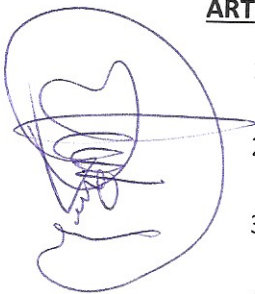
- a) Asumir la representación empresarial, en el ámbito territorial y funcional que se ha expresado
- b) Prestar especial atención a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas en función de su especial importancia en la economía española
- c) Fomentar y defender el sistema de iniciativa privada y economía libre de mercado, considerando a la empresa privada como núcleo básico de creación de riqueza y de prestación de servicios a la sociedad, y por tanto, digna de la consideración y respeto que toda conducta ajustada a Derecho merece.
- d) Promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general.
- e) Desarrollar el espíritu de solidaridad entre las entidades asociadas.
- f) Representar y gestionar los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas, singularmente ante la Administración.
- g) Representar y gestionar, igualmente, los intereses generales y comunes de sus asociados ante las Organizaciones de trabajadores del mismo nivel. A este respecto, aquellas entidades asociadas que deseen excluirse del campo de aplicación de alguno de los acuerdos de la Asamblea General, deben dar a conocer su decisión antes de la firma del mismo.
- h) Estudiar todo tipo de problemas que se planteen con carácter genérico a las empresas, acordar las soluciones pertinentes y establecer las consiguientes líneas de actuación común de las organizaciones miembro.
- i) Fomentar el progreso en las técnicas de dirección de las empresas, mediante la realización de estudios y la difusión de los medios de formación correspondientes.

- 
- 
- 
- j) Elaborar recomendaciones y principios sobre política salarial y colectivo-contractual.
 - k) Organizar y mantener servicios para apoyar y defender a las empresas y entidades asociadas, evitando duplicidades con los establecidos por las entidades asociadas.
 - l) Establecer y prestar directamente, por contratación, o a través de otras entidades en la que se integre o no la Asociación servicios de interés para los asociados de asesoramiento técnico, jurídico, laboral, fiscal y de gestión de toda índole, y en general cuantos puedan resultar de interés para los asociados sin limitación alguna, siempre que se respeten las normas y disposiciones vigentes en cada momento
 - m) El estudio específico de los aspectos laborales, especialmente los relativos a salarios, conflictividad, negociación colectiva, Seguridad Social y productividad; estableciendo las oportunas relaciones con las organizaciones profesionales, organizaciones sindicales y con la Administración Pública, ejercitando los cometidos que les confieren las disposiciones legales
 - n) Participar en las federaciones y confederaciones y, en general en las entidades de superior representación de los intereses profesionales empresarial a las que voluntariamente se vincule PYMES MELILLA
 - o) Gestionar ante la Administración y demás organismos públicos, el establecimiento de medidas de política comercial, industrial, financiera o económica que redunde en beneficio del sector representado por la Asociación.
 - p) Promover y realizar una adecuada labor de perfeccionamiento técnico empresarial, gestionando la formación de los empresarios y trabajadores del sector
 - q) Coordinar, orientar y apoyar a las empresas individuales o a las agrupaciones empresariales para el mejor desarrollo de sus funciones
 - r) Dirimir, dentro de las actividades de la Asociación, las cuestiones planteadas entre sus asociados.
 - s) Administrar sus recursos económicos, ya sean propios o derivados de la obtención de subvenciones que solicite, aportaciones, donativos, herencias, etc, que puedan serle otorgados.
 - t) Habilitar los medios adecuados para editar publicaciones, boletines o circulares de información que afecten a las actividades de las empresas del sector, pudiendo utilizar a tal efecto medios telemáticos y nuevas tecnologías.
 - u) Fomentar una educación y una formación de calidad, con el objetivo de elevar el nivel general de cualificación y atender las necesidades y demandas del sistema productivo. La formación permanente ha de ser un objetivo básico. Se promoverá el espíritu emprendedor y, en particular, se fomentará el espíritu empresarial entre los jóvenes, así como se prestará especial atención a las relaciones de PYMES MELILLA con las organizaciones de jóvenes empresarios.
 - v) Establecer, mantener y fomentar contactos y colaboraciones con las entidades nacionales y extranjeras de análoga naturaleza y finalidad, facilitando a las empresas y entidades asociadas integradas en la Organización similares relaciones.
 - w) Cualquiera otra cuestión que se considere necesaria para la defensa de los intereses de los miembros d la Asociación, estableciendo los servicios necesarios para conseguir dichas finalidades.
 - x) Reclamar políticas, acciones y recursos que faciliten a pymes y autónomos su incorporación al debate, conocimiento y aplicación de las ultimas propuestas sobre planes estratégicos o desarrollo de la economía local.
 - y) Mejorar y flexibilizar la Formación Profesional para lograr su adaptación rápida a estos cambios, especialmente adecuando la oferta a la demanda formativa.

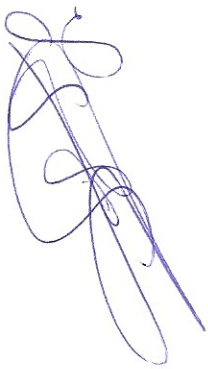
CAPITULO III

De la condición de miembro

ART.7º.- Pueden ser miembros asociados de pleno derecho:

- 
1. Las Organizaciones empresariales, sectoriales o intersectoriales de ámbito nacional o local que estén integradas por pequeñas y medianas empresas y/o por autónomos.
 2. Las asociaciones de empresas agrupadas en razón de una misma actividad, de un mismo ámbito territorial o por cualquier otro motivo asociativo.
 3. Las federaciones de asociaciones agrupadas en razón de distinta actividad, de un mismo ámbito territorial o por cualquier otro motivo asociativo.
 4. Los Colegios y Gremios profesionales.
 5. Las empresas que, por ser únicas o en número restringido, o incluso por otras razones, no dispusieran de representación a través de Organizaciones o asociaciones, podrán integrarse directamente en la Organización.
 6. Son miembros asociados con cuota fija de asignación económica y por tanto con derecho a voz y voto

ART.8º.- Pueden ser miembros simpatizantes o colaboradores




Son miembros simpatizantes, aquellas instituciones, Organizaciones, empresas, fundaciones y grupos de pensamiento que inspiren su actividad en principios tendentes a la defensa de la iniciativa privada, o tengan en su campo de acción el estudio de los problemas de la pequeña y mediana empresa y de los autónomos, y en general aquellas entidades que defiendan la función del empresariado en un sistema de economía de mercado o colaboren en el estudio y difusión de las técnicas empresariales.

Son miembros colaboradores, aquellas empresas, empresarios o entidades, que se propongan aportar su experiencia y colaboración a título individual para el mejor cumplimiento de los fines de PYMES MELILLA.


Son miembros simpatizantes o colaboradores sin pago de cuota anual, con derecho a voz pero sin voto

ART.9º.- Incorporación de miembros a PYMES MELILLA



La solicitud de incorporación a PYMES MELILLA como miembro de pleno derecho, asociado o colaborador se deberá cursar mediante escrito dirigido al presidente, acreditando cumplir los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

La Junta Directiva, a propuesta del Comité Directivo, será el órgano competente para decidir el ingreso en PYMES MELILLA de un nuevo afiliado, mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de los asistentes. Dicho acuerdo deberá posteriormente ser puesto en conocimiento de la Asamblea General.



Contra el acuerdo denegatorio de ingreso podrá presentarse recurso ante la Comisión de Régimen Interno de PYMES MELILLA, en los términos fijados en su Reglamento de Régimen Interior.

ART.10º.- La solicitud de inscripción formulada por Federaciones, Asociaciones o Empresas, deberá acompañarse de la documentación que, según su naturaleza, justifique su existencia legal, copia de sus Estatutos, certificación de acuerdo de su órgano de gobierno capacitado según aquellos para solicitar legalmente la inscripción, así como la relación de sus miembros con los datos particulares de identificación como nombre, dirección, email, teléfono, Cif o Nif de cada una de ellas. Así como la certificación a la seguridad Social de la plantilla media de la Organización.

La afiliación a PYMES MELILLA comporta inherentemente el pago de la cuota que fije la Asamblea General, en función del presupuesto anual, a propuesta de la Junta Directiva, y de conformidad con estos estatutos.

La solicitud de inscripción formulada por empresas se acompañará de la documentación suficiente que pruebe su existencia y actividad como nombre, dirección, email, teléfono, Cif o Nif de cada una de ellas. Así como la certificación a la seguridad Social de la plantilla media de la Organización.

En el caso de personas jurídicas se presentará, además, copia de sus Estatutos, composición de su Consejo de Administración y documentación acreditativa de que la persona que ha de representarla en la Organización tiene poder suficiente para obligar a la sociedad.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito presentado en la secretaria General y dirigido al Comité Directivo, el cual, comprobará la validez y suficiencia de la documentación presentada, acordará la inscripción como miembro de pleno derecho de la Organización.

La reincidencia en la falta pago de las cuotas, puede dar lugar a la baja e inadmisión como socio/a.

ART.11º.- La presentación de solicitud de inscripción en la Organización implica la aceptación expresa, por parte de los solicitantes, de los presentes Estatutos y de cuantas decisiones o medidas de gestión o administración puedan legalmente ser adoptadas por la Organización PYMES MELILLA.

Los socios podrán causar baja por alguna de las siguientes razones:

- 1) Por voluntad propia
- 2) Por sanción impuesta por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea, en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones o por la falta de abono de las cuotas correspondientes durante un periodo de 6 meses
- 3) Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Organización, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria.
- 4) Por fallecimiento.
- 5) Por sanción por parte de la Junta Directiva por comportamiento contrario o incumplimiento de las normas de conducta, respeto y propias de la PYMES MELILLA, pudiendo ser sancionado de la siguiente forma:

Falta leve: Amonestación por escrito firmado por Junta directiva

Falta Grave: 3 Faltas Leves, o acto o comportamiento considerado por la Junta Directiva como grave con el consiguiente escrito de anuncio de posibilidad de expulsión de PYMES MELILLA

Falta Muy Grave: 3 faltas graves y/o comportamiento considerado por la Junta Directiva como muy grave y expulsión de PYMES MELILLA

ART.12º.- Recuperación de la condición de asociado

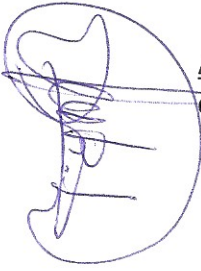
Se puede recuperar la condición de afiliado/a cuando se abonen los pagos pendientes, teniendo en cuenta que para poder participar en las diferentes reuniones, Asambleas o elecciones con derecho a voto deberá justificar el haber pagado ininterrumpidamente las cuotas como asociado sin demora o continuado al menos con 6 meses de antigüedad.

Contra la resolución negativa del Comité Directivo en orden a la desestimación de la solicitud de inscripción presentada, podrá el peticionario recurrir, en el plazo de 15 días hábiles, en reposición ante el mismo, o bien en el plazo de 30 días.



Los plazos se entienden a partir de la fecha fehaciente de notificación del acuerdo al peticionario.

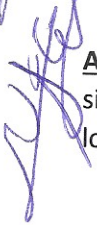
CAPITULO IV

Derechos y obligaciones de los miembros



ART.13.- Miembros de pleno derecho: Los miembros de la Organización que estén al corriente de sus obligaciones de cualquier naturaleza, tendrán los siguientes derechos:

- 
- 
1. Elegir y ser elegido para los puestos de representación y gobierno de la Organización.
 2. Ejercer la representación de la Organización, con el contenido y fines que en cada caso se les confiera.
 3. Informar y ser informados oportunamente de las actuaciones de la Organización y de las cuestiones que les afecten.
 4. Examinar, en la forma que se determine, los libros de contabilidad y en cualquier momento, las actas de la Organización e información jurídica, económica y social que ésta puede disponer en relación con sus fines específicos y actividades propias.
 5. Asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones de la Asamblea General, cuando sean miembros de los mismos, en los demás órganos colegiados de gobierno de la Organización.
 6. Censurar, mediante la oportuna moción presentada en la Asamblea General o en los órganos colegiados de gobierno a que puedan pertenecer, la labor de cualquier órgano colegiado o individual de representación, dirección o gestión de la Organización.
 7. Formar parte de las representaciones o comisiones designadas para estudios, gestiones o defensa de los intereses de la Organización y de sus miembros.
 8. Expresar libremente sus opiniones en materia y asuntos de interés profesional y formular propuestas y peticiones a los órganos colegiados e individuales de dirección o gestión, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y en las normas legales vigentes.
 9. Podrán reunirse para tratar asuntos en que la Organización tenga interés, en los adecuados locales de la misma o en los que por ella fueren facilitados según las circunstancias lo requieran.
 10. Obtener el apoyo y asesoramiento de la Organización cuando, legítimamente, lo requieran individualmente o en forma colectiva junto con otros asociados.
 11. Utilizar las instalaciones y servicios que puedan establecerse con la Organización, en la forma que reglamentariamente.
 12. Cualesquiera otros reconocidos o que se establecieron en forma legal, estatutaria o reglamentariamente.



ART.14.- Miembros colaboradores y simpatizantes: Los miembros colaboradores y simpatizantes de la Organización empresarial PYMES MELILLA de cualquier naturaleza, tendrán los siguientes derechos:

1. Asistir mediante un único representante a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de PYMES MELILLA, en las cuales tendrán voz pero no voto.
2. Utilizar los servicios de consulta que PYMES MELILLA ponga a su disposición.
3. Ser informado de las actuaciones de PYMES MELILLA.
4. Expresar libremente sus criterios y opiniones ante los órganos de gobierno de PYMES MELILLA en relación con las cuestiones que atañen a la vida diaria de PYMES MELILLA.


ART.15.- Miembros de honor

El Comité Directivo podrá designar el nombramiento de miembros de honor, a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, por su mérito, colaboración a los fines de la Asociación u otras causas similares sean así considerados.

Tendrán derecho a voz en las Comisiones para las que fueren convocados, pero no dispondrán de derecho a voto, asimismo estarán exentos del abono de las cuotas correspondientes.



ART.16.- Son deberes de los miembros de pleno derecho de la Organización empresarial PYMES MELILLA:

- 
1. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de gobierno, gestión y administración a que pertenecieren y fueren citados.
 2. Participar en la elección de sus representantes a cualquier nivel.
 3. Ajustar su actuación profesional y asociativa a las leyes a los presentes estatutos.
 4. Cumplir los estatutos de la Organización y los acuerdos válidamente adaptados por los órganos de gobierno de la misma, cualquiera que sea su nivel y dentro de sus respectivas competencias.
 5. Respetar la libre manifestación de parecerse y no entorpecer, directa ni indirectamente, las actividades de la Organización a cualquier nivel de realización.
 6. Facilitar cuanta información, datos, plantillas, etc., sobre sus instalaciones les sean solicitadas por la Organización directamente o a través de las entidades intermedias que a efectos funcionales puedan establecerse, siempre que no se refieran a secretos de técnica comercial o industrial.
 7. No realizar trabajos que pueda suponer competencia desleal al resto de los asociados por falta de capacitación o habilitación profesional correspondiente
 8. Contribuir al sostenimiento económico de la Organización, mediante las aportaciones que válidamente se establezcan y sean aprobadas por la Asamblea General de la misma, bien al procederse a la aprobación de los presupuestos ordinarios, bien cuando se aprobaran aportaciones extraordinarias.
 9. Mantener la disciplina y colaboración necesario para el buen funcionamiento de la Organización.

CAPITULO V

Órganos de gobierno



ART.17.-

El gobierno y gestión de PYMES MELILLA estarán a cargo de los siguientes órganos:

a) Órganos de gobierno, son la Asamblea, la Junta Directiva, el Comité Directivo y la Presidencia

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva
- El Comité Directivo.
- La Presidencia.
- Las Vicepresidencias.
- Las Comisiones de Trabajo.

b) Órgano de gestión,

Son Órganos de gestión de la Organización

- El Tesorero
- La Secretaria General

- El personal administrativo

c) **Órganos consultivos**, son la Comisión de Régimen Interno, la Comisión de Control Presupuestario, el Consejo Asesor de la Presidencia, así como las Comisiones que puedan ser creadas en cada momento con arreglo a lo preceptuado en el art. 32 y siguientes de estos Estatutos.

SECCION I

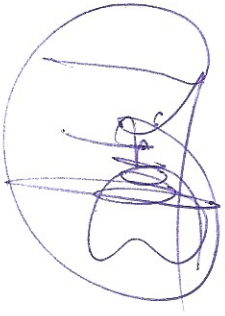
De la Asamblea General

ART.18.- La Asamblea General es el órgano de gobierno y representación de PYMES MELILLA, estará constituida por un número indeterminado de Vocales, cuya elección será efectuada en las Asambleas Generales de las respectivas entidades encuadradas en la Organización, dentro del proceso electoral normal que las mismas realicen para cubrir sus cargos colegiados o personales de dirección y gestión.

Al finalizar cada mandato, y antes de proceder a la renovación de los cargos, la Junta Directiva asignará un número de terminados de Vocalías a las distintas Entidades asociadas que compongan en cada momento la Organización y respetando los siguientes principios:

- 1) Los presidentes y vicepresidentes de cada entidad asociada serán Vocales natos de la Asamblea General, así como los Vocales del Comité Ejecutivo, con voz y voto
- 2) A las federaciones o asociaciones empresariales de pleno derecho, se les podrá asignar un vocal adicional de pleno derecho, incrementando la aportación económica mensual o trimestral por el número de vocales solicitados
- 3) Del mismo modo, podrá asignarse a las entidades asociadas un número superior de representantes en función de criterios tales como el número de trabajadores que empleen, el volumen de negocio, la relevancia internacional, así como otros parámetros de carácter económico que igualmente pueda establecer la Asamblea General a propuesta del Comité Directivo, no superando en ningún caso el número de cuatro (4) vocales por Organización, aplicándose la cuantía de aportación económica mensual o trimestral por el número de vocales solicitados que se aprobase en la Asamblea.
- 4) Cuando las empresas deseen formar parte directamente en la Organización, podrán hacerlo pasando a formar parte de la Asamblea con un vocal con derecho a voz y voto, asignando le la misma cuantía que al resto de los vocales.
- 5) Igualmente, cuando una empresa que por el número de empleados en plantilla con residencia en la ciudad autónoma de Melilla, con contrato fijo o eventual supere el número de 50 trabajadores, voluntariamente podrá formar parte de la Asamblea con un vocal adicional con voz y voto, aplicándose la misma cuantía económica por vocal que al resto de vocales.
- 6) Cuando una empresa no se sienta encuadrada o representada dentro de una Asociación u Organización empresarial, por falta de entendimiento u otro motivo, esta solicitará formar parte de la Asamblea general con un solo vocal y voto
- 7) Asimismo, tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General, con voz pero sin voto, los empresarios colaboradores y simpatizantes de PYMES MELILLA, a través de un representante nombrado al efecto.

ART.19.- Competencias de la Asamblea: La Asamblea General debidamente convocada es competente para tratar cualquier asunto que afecte a la Organización y, de un modo exclusivo, son de su competencia las siguientes materias:


- 
- a) Los programas y planes de actuación general de cualquier naturaleza para que la Organización pueda cumplir sus fines.
 - b) Aprobar el Código Ético y de Buen Gobierno de PYMES MELILLA y sus posibles modificaciones.
 - c) Aprobar los Estatutos de PYMES MELILLA y sus posibles modificaciones.
 - d) La modificación de los Estatutos de la Organización empresarial PYMES MELILLA adoptada al menos por el 51% de sus miembros.
 - e) La disolución de la Organización empresarial PYMES MELILLA.
 - f) La aprobación de los presupuestos de cada ejercicio.
 - g) Aprobar el establecimiento de cuotas ordinarias o extraordinarias para el sostén de los presupuestos generales de la organización. Dichas cuotas se prorratearán entre las entidades asociadas de forma equitativa y en proporción al número de Vocales que tengan asignados en la Asamblea General.
 - h) La aprobación de la rendición de cuentas que anualmente se le haga de cada ejercicio precedente, así como la gestión de los órganos colegiados o personales de dirección y gobierno.
 - i) El establecimiento de cuotas específicas para el sostenimiento de aquellos servicios que con carácter voluntario sean solicitados por entidades asociadas.
 - j) Elegir a los órganos de gobierno mediante elecciones cada 4 años



ART.20.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

Se convocará por escrito con quince días de antelación, cuando menos, y con expresa indicación del orden del día de la convocatoria.

En primera convocatoria quedará válidamente constituida la Asamblea General cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus Vocales; en caso contrario, se constituirá en segunda convocatoria, siempre que a la misma asistan, por lo menos, el 30 por 100 de sus miembros, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la primera. El orden del día será el mismo en cada convocatoria.



La Asamblea General será presidida por el presidente de la Organización empresarial PYMES MELILLA y establecerá los turnos de intervención y de uso de palabra y decidirá el momento de proceder a las votaciones. , en su defecto y por su orden, por los vicepresidentes.

De sus reuniones se levantará la oportuna acta que se transcribirá en un libro al efecto y será firmada por el presidente y el Secretario General de PYMES MELILLA o por quienes les sustituyan en su ausencia y que podrá ser aprobada por la propia Asamblea a continuación o en la inmediata reunión que tuviere lugar. También podrá ser aprobada por el presidente y dos Interventores que la propia Asamblea designará. El acta aprobada de cualquiera de las formas descritas gozará de plena fuerza General a partir de la fecha de su aprobación.

Una vez aprobada al acta se comunicará a las entidades profesionales de ámbito menor para su información y efectos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para lo dispuesto en los apartados b), c), d) y e) del art. Anterior, para lo que se requiere un "quorum" de asistentes superior al 60 por 100 de los miembros de la Asamblea y un voto favorable superior a los dos tercios de los presentes.

Todo miembro de la Asamblea General podrá hacerse representar en la misma, delegando por escrito y a favor siempre de otro miembro de la Asamblea su derecho a voto, con la limitación de 2 delegaciones de voto por miembro para su representación.

ART.21.- Constitución y Mesa de la Asamblea General.

La Presidencia de la Asamblea corresponde al Presidente de PYMES MELILLA y, en ausencia de éste, al Vicepresidente designado al efecto por los Vicepresidentes de entre ellos mismos. El voto del Presidente será dirimente en caso de empate.

Actuará como Secretario el Secretario General de PYMES MELILLA, o en su defecto, la persona que sea nombrada en el acto en su sustitución por quien ejerza la Presidencia de la reunión.

ART.22.- Plazo para reunión de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria

La Asamblea General deberá reunirse, al menos, una vez durante cada ejercicio, dentro de los dos primeros meses, para aprobar el plan general de actuación de la asociación, examinar la gestión de la Junta Directiva, aprobar, si es conveniente, los presupuestos anuales de ingresos y de gastos y el estado de cuentas correspondiente al año anterior y, si procede estatutariamente, elegir la Junta Directiva de la asociación.

También deberá reunirse, con carácter extraordinario, cuando lo solicite la tercera parte de sus componentes, lo acuerden la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo, o lo decida el Presidente.

El presidente de la Organización podrá convocar la Asamblea General de forma Extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses de la Organización.

También deberá reunirse, con carácter extraordinario, cuando lo solicite la tercera parte de sus componentes, lo acuerden la Junta Directiva o el Comité Directivo. Asimismo, habrá de convocarse cuando medie acuerdo en tal sentido la Junta Directiva, adoptado por mayoría simple. Habrá también de convocarse la Asamblea General a petición de los 2/3, al menos, de los miembros de la Asamblea.

- La solicitud de celebración de reunión extraordinaria deberá ser cursada por escrito dirigido al Presidente por los representantes de los miembros solicitantes, en el cual deberá constar el Orden del Día que se proponga.
- Las reuniones de la Asamblea convocadas para la elección del Presidente y de los demás miembros del Comité Directivo tendrán la denominación y carácter de Asambleas Electorales, y su funcionamiento estará regulado por el Reglamento de Régimen Interior.
- Estas peticiones se cursarán, a través de la secretaria General, a la presidencia y la convocatoria deberá ser realizada de conformidad con las normas establecidas en estos Estatutos.

La convocatoria de la Asamblea General ordinaria corresponde al Presidente y se realizará por cualquier medio escrito, incluido el correo electrónico, con una antelación de, al menos, quince (15) días naturales para las sesiones de carácter ordinario y de, al menos, cinco (5) días naturales en las reuniones de carácter extraordinario, expresándose en ella el lugar, fecha y hora de celebración así como el Orden del Día acordado por el Comité Directivo a propuesta del Presidente.

Cuando la importancia del asunto lo requiera, esta asamblea podrá ser convocada con carácter de urgencia con 24 horas de antelación.

En la comunicación de las convocatorias podrá hacerse constar, en su caso, la previsión de una segunda convocatoria, que deberá estar separada de la primera por espacio de, al menos, media hora.

En cualquier caso, se especificará el orden del día de la convocatoria.

ART.23.- La Asamblea General podrá, salvo en las excepciones del artículo 19, delegar todas o parte de sus facultades en los órganos de gobierno o dirección colegiados o personales de la Organización.

SECCION II

La Junta Directiva



ART.24.-

La Junta Directiva es el órgano ordinario de dirección de PYMES MELILLA y estará compuesta por el Presidente, por los miembros del comité Directivo, por representantes de las organizaciones miembro de pleno derecho, por los miembros asociados como empresas y por el Secretario General.

La Junta Directiva tendrá un número de Vocales que se determinará por la Asamblea General.


Sus miembros son los cargos elegidos directamente por la Asamblea General y los representantes de las distintas organizaciones sectoriales, integradas o afiliadas a PYMES MELILLA

Sus Vocales se distribuirán guardando la proporción adecuada a la composición de la Asamblea General.


- La composición de la Junta Directiva estará formada al menos por un representante de cada sector empresarial o actividad independiente



ART.25.- A la Junta Directiva le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Realizar, promover y orientar las actividades de la Organización para el logro de sus fines específicos.
 - 2) Proponer a la Asamblea General, en su caso, la defensa adecuada y eficaz de los intereses profesionales representados en la Organización.
 - 3) Proponer, estudiar o informar a la Asamblea General los programas de actuación general o específica, pudiendo inspeccionar y seguir su realización y dando cuenta de la misma a los órganos de gobierno competentes.
 - 4) Velar por el cumplimiento de sus propios acuerdos, de los de la Asamblea General y de los de cualquier otro órgano de gobierno de la Organización.
 - 5) Solicitar, en su caso, la celebración de Asamblea General en la forma prevista en estos Estatutos.
 - 6) Conocer, informar y proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas obligatorias para la realización de los fines de la Organización, así como informar en la fijación de su cuantía.
 - 7) Conocer e informar los balances y liquidaciones de cuentas que se presenten a la Asamblea General.
 - 8) Conocer e informar los presupuestos que para el sostenimiento de la Organización se presenten a su aprobación a la Asamblea General.
 - 9) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que se reconozcan a las secciones técnicas especializadas de la secretaria General.
 - 10) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de recursos.
 - 11) Conocer e informar la memoria anual de actividades previamente a su sometimiento, para su aprobación a la Asamblea General.
- 

- 12) Determinar, al finalizar dado mandato y antes de proceder a la renovación de los cargos, el número de Vocalías que correspondan a cada entidad asociada, de acuerdo con los principios que establece el art. 14 de los Estatutos.
- 13) Realizar informes de estudio de cualquier índole relacionados con la actividad y fines de la Organización.
- 14) En casos de extrema urgencia, adoptar acuerdos cuya competencia fuera de la Asamblea General, dando cuenta a ésta en la primera sesión que celebrare.
- 15) Cuantas funciones le fueren expresamente delegadas por la Asamblea General.



ARTÍCULO 26. Constitución y Mesa de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros, y en segunda, cualquiera que fuere el número de asistentes.

La Presidencia de la Junta Directiva corresponde al Presidente de PYMES MELILLA y, en ausencia de éste, al Vicepresidente designado al efecto por los Vicepresidentes de entre ellos mismos. Actuará como Secretario el Secretario General de PYMES MELILLA, y en su ausencia el Presidente o quien haga sus veces designará un miembro de la Junta Directiva que haga sus funciones.



ARTÍCULO 27. Forma de adoptar acuerdos.

El presidente dirigirá los debates, establecerá los turnos de intervención y de uso de palabra y decidirá el momento de proceder a las votaciones.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo los casos en que los presentes Estatutos dispongan otra cosa.



ARTÍCULO 28. Actas de las reuniones.

De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta que se transcribirá en un libro al efecto y será firmada por el Presidente y el Secretario General de PYMES MELILLA o por quienes les sustituyan en su ausencia.

La aprobación de este acta se realizara en la siguiente convocatoria de la Junta Directiva

Las reuniones podrán ser grabadas con el objeto de poder transcribirlas con exactitud de lo tratado y siempre informando a los presentes de su intencionalidad

SECCION III

El Comité Ejecutivo



ART.29.-

El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado de permanente actuación en el gobierno, gestión, administración y dirección de PYMES MELILLA.

Serán electorales y elegibles todos los miembros de la Asamblea General, procurando que los elegidos representen todos los sectores económicos que integren la Organización. Serán elegidos los que saquen mayor número de votos, decidiéndose en caso de empate en favor del de mayor edad.

Es un órgano electivo cuyo mandato durará cuatro (4) años y tendrá la siguiente composición:

1. El Presidente.

2. Los Vicepresidentes, cuyo número será fijado por la Asamblea.

3. Los Vocales.

4. El Secretario General, formará parte del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario en sus reuniones.

5. Hasta tres (3) asesores no electivos, que serán personas de reconocido prestigio y experiencia acreditada en el mundo empresarial y económico, cuya incorporación al Comité Ejecutivo será propuesta por el Presidente y acordada por el propio Comité Ejecutivo.

El número de los componentes del Comité Ejecutivo, incluyendo el Presidente, los Vicepresidentes, los Vocales y el Secretario General, será de un máximo de doce (12), y será fijado por el Presidente.

En el caso en que un Comité Ejecutivo esté compuesto por menos de 12 miembros, el Presidente podrá durante su mandato proceder al nombramiento de miembros adicionales hasta el citado número máximo.

Los asesores, podrán asistir como invitados eventuales a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, las personas cuya participación se considere de interés por el Presidente.

ART.30.- Reuniones y Convocatoria.

El Comité Ejecutivo se reunirá cuantas veces sea necesario, por iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad de sus miembros.

Las reuniones serán convocadas por el Presidente por medios telemáticos con una antelación de al menos tres (3) días para las convocatorias ordinarias o de veinticuatro (24) horas en caso de urgencia.

En las convocatorias deberá constar el lugar, día y hora de la reunión y el Orden del Día a tratar.

En la comunicación de la convocatoria podrá hacerse constar, en su caso, la previsión de una segunda convocatoria, que deberá estar separada de la primera por espacio de, al menos, media hora.

Las reuniones podrán ser grabadas con el objeto de poder transcribirlas con exactitud de lo tratado y siempre informando a los presentes de su intencionalidad

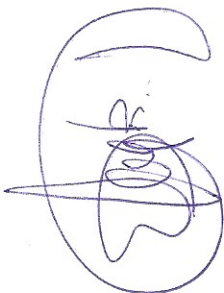



ART.31.- Constitución y Mesa del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a la reunión los dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

ART.32.- Competencias del Comité Ejecutivo

La Presidencia del Comité Ejecutivo corresponde al Presidente de PYMES MELILLA y, en ausencia de éste, al Vicepresidente designado al efecto por los Vicepresidentes de entre ellos mismos. Actuará como Secretario el Secretario General de PYMES MELILLA, y en su ausencia el Presidente o quien lo sustituya designará un miembro de la Junta Directiva que haga sus funciones.

Al Comité Directivo, le compete, entre otras materias:

- 
- 
- 
- 
- 1) Asistir directamente a la presidencia en todos los asuntos propios del gobierno y dirección de la Organización.
 - 2) Promover y orientar las actividades de los órganos colegiados de la Organización en orden al logro de los fines sociales.
 - 3) Colaborar directamente con la presidencia en la elaboración de los programas de actuación general o específica, en su realización y gestión.
 - 4) Preparar la memoria anual de actuaciones en colaboración con la secretaria General.
 - 5) Preparar, junto a la presidencia y la secretaria General, los presupuestos ordinarios y extraordinarios para el cumplimiento de los fines de la Organización.
 - 6) Proponer a la aprobación de la Asamblea General el establecimiento de cuotas, previo conocimiento e informe de la Comité Directivo.
 - 7) Inspeccionar la contabilidad y cuanto se refiera a las funciones administrativas de la Organización.
 - 8) Adoptar acuerdos relacionados con la interposición de toda clase de recursos, cuando la urgencia requerida no permitiera la consulta del Comité Directivo.
 - 9) Proponer actos de disposición de bienes de cualquier naturaleza y la obtención de créditos a los órganos de gobierno capacitados para decir.
 - 10) Realizar estudios e informes de cualquier naturaleza relacionados con la a actividad de la Organización.
 - 11) Conoce y, en su caso, orientar y ratificar la labor realizada por las comisiones de trabajo que puedan establecerse.
 - 12) En caso de extrema urgencia, cuantos actos o acuerdos fueren precisos para la defensa de los intereses de la Organización, dando cuenta en la primera reunión que se produjese al órgano de gobierno competente de la acción o acuerdo realizado.
 - 13) Cuantas facultades le fueren delegadas por la Asamblea General y otro órgano de gobierno o que de modo expreso no estuvieren conferidas específicamente a ninguno.

SECCION IV

La Presidencia

ART.33.- El presidente de la Organización lo es de la Asamblea General y de cualquier otro órgano colegiado establecido en estos Estatutos o que pudieran establecerse en el futuro.

Su elección corresponde efectuarla a la Asamblea General convocada y constituida de conformidad con los presentes Estatutos, pudiendo ser elegible cualquier empresario de nacionalidad española inscrito en la Organización y en plenitud de sus derechos asociativos y no incurso en causa penal que implique limitación o suspensión de sus derechos civiles, no discriminando a ningún miembro de la organización y de conformidad con el **Artículo 14**. De la Constitución Española de 1978 (*Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*).

Resultará elegido quien obtenga el mayor número de votos, siempre que éstos representen, al menos, el 51 por 100 de los votantes. Si ninguno de los candidatos obtuviera el 51 por 100 de los votos se procederá a una nueva votación, hasta obtener el 40 por 100 de los votos, caso de no conseguirlo, se procederá a una nueva votación, eliminando al candidato que obtuvo menos número de votos, y así sucesivamente.

Podrá optar al cargo de presidente, cualquier empresario que esté al corriente de sus obligaciones con la organización .

La Presidencia de la Organización PYMES MELILLA tendrá una validez de 4 años por legislatura, no superando en ningún caso 2 legislaturas.

En el caso de no existir ningún candidato a la Presidencia de la Organización PYMES MELILLA, el presidente saliente de las 2 legislaturas, podrá optar a la reelección del cargo

ART.34.- Son atribuciones del presidente:

- 1) Presidir la Asamblea General y cualesquiera órganos de la Organización.
- 2) Dirigir los debates y el orden de las reuniones, así como ejecutar sus acuerdos.
- 3) Representar a la Organización ante en el Estado, el gobierno y su Administración a cualquier nivel; ante terceros, pudiendo otorgar toda clase de actos, contratos y poderes previo acuerdo del órgano de gobierno con facultades para conferirlo.
- 4) Ordenar los gastos y autorizar los pagos, pudiendo, en la medida que lo estime pertinente, delegar estas funciones en la secretaria General.
- 5) Autorizar los justificantes de ingresos con igual posibilidad de delegación que la expuesta en el anterior apartado.
- 6) Convocar las reuniones de los órganos colegiados de gobierno.
- 7) Designar asesores para que, con voz, pero sin voto, participen en las reuniones de los órganos colegiados de gobierno cuando por la índole de las cuestiones a tratar lo considere conveniente.
- 8) Coordinar las actividades de los distintos órganos de gobierno de la Organización y de las comisiones de trabajo, siendo estas facultades delegables, en la medida que lo considere conveniente, en la secretaria General.
- 9) Desarrollar el conjunto de funciones encomendadas en la Organización.
- 10) Llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considere conveniente para la Organización y mayor prestigio de la misma.
- 11) Promover y potenciar la unidad regional a través de la más estrecha colaboración con las demás provincias del territorio nacional.
- 12) Rendir cuentas de su actuación a través de la memoria anual a la Asamblea General.
- 13) Delegar, de manera accidental o permanente, una o varias de sus funciones en los vicepresidentes.
- 14) Cualquier otra que le fuere atribuida específicamente por la Asamblea General.
- 15) En caso de extrema urgencia, podrá adoptar las decisiones que estime adecuadas ala mejor defensa de la Organización y de sus miembros, dando cuenta, en el más breve plazo posible, al comité directivo y a los demás órganos de gobierno, según su naturaleza.


SECCION V

Las Vicepresidencias

ART.35.- La Asamblea General elegirá de entre sus miembros uno o varios vicepresidentes, y actuarán como tales participando en los órganos de gobierno colegiados y auxiliando y sustituyendo, en su caso, al presidente.


En caso de quedar vacante la presidencia, y por su orden, harán las veces de presidente, debiendo, en el más breve plazo posible, proceder a la convocatoria de la Asamblea General para que proceda a la designación de un nuevo presidente.

ART.36.- Todos los cargos en los órganos de gobierno, colectivos o personales, lo son por un mandato de cuatro años. Reglamentariamente se determinará el proceso electoral.

- 
- **ART.37.-**Todos los cargos directivos y los ejercicios en los órganos colegiados de gobierno a cualquier nivel serán no retribuidos, no pudiendo percibir sus titulares retribución por su gestión. No obstante, se les podrá indemnizar el importe total o parcial de los gastos de viajes en el desempeño de su misión con cargo a los presupuestos de la Organización, siempre que la situación económica de la Organización empresarial PYMES MELILLA lo permita y con la conformidad de al menos el 51% de los miembros de la Asamblea.

SECCION VI

Las Comisiones de Trabajo



ART.38.- Se podrán establecer las Comisiones de Trabajo que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Organización. La adscripción a las mismas será voluntaria, pudiendo formar parte de las mismas cualquier miembro de la Organización.

Los presidentes de las Comisiones serán designados por sus miembros. Su coordinación se realizará a través de la secretaria general y, funcionalmente, dependerá del Comité Directivo y de la presidencia de la Organización, a quien rendirán cuenta de sus actuaciones y resultados. En todo caso, ajustarán sus acciones a las finalidades concretas señaladas por la Asamblea General.

- La participación en las comisiones de trabajo por alguno de los miembros designado a tal fin serán totalmente gratuitas, caso de percibirse alguna compensación económica por asistencia las mismas, se reintegrará su importe a los fondos de la PYMES MELILLA.

SECCION VII

El Tesorero



ART.39.- Son facultades del Tesorero:

- a. Llevar los libros de contabilidad.
- b. Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c. Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d. Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e. El Tesorero cuidará de la conservación de los fondos en la forma que disponga la Junta Directiva
- f. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.

La Secretaria General

ART.40.- La Secretaria General es un órgano profesional permanente de carácter gerencial, formado por un equipo cualificado de profesionales con experiencia y un alto grado de especialización en las principales áreas técnicas de la empresa, dirigido por el Secretario General.

Se estructura como órgano permanente a cuyo cargo corre la ejecución y gestión de los asuntos de la Organización, actuando bajo la dirección y control de los órganos de gobierno competentes de la Organización.

Como titular de la misma figurará un Secretario General, que lo será de cada uno de los órganos colegiados de la Organización y a su vez, director de los servicios administrativos y jefe de personal de la misma.

- El secretario general y personal administrativo, podrán percibir una retribución económica por la prestación de sus servicios, esta cuantía será fijada en los presupuestos anuales de esta federación, siempre que la situación económica de la Organización empresarial PYMES MELILLA lo permita y con la conformidad de al menos el 51% de los miembros de la Asamblea.




Su nombramiento, a propuesta de la Junta Directiva, corresponde hacerlo al Comité Ejecutivo.

En las reuniones de cualquier órgano de gobierno en que participe tendrá voz, pero no voto.

En caso de ausencia, le sustituirá el técnico que designe el Comité Ejecutivo o el presidente.

ART.41.-Las funciones del Secretario General son:

- 1) Procurar que por la Organización se respete la legalidad y se observen las normas legales vigentes aplicables a cada asunto tratado según su naturaleza, advirtiendo los posibles casos de ilegalidad en los acuerdos y actos que se puedan realizar.
- 2) Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y comité Directivo, levantando acta de las mismas que, con el visto bueno del presidente, autorizará con su firma.
- 3) Colaborar directamente con la presidencia de la Organización y asesorarle en los casos en que para ellos fuere requerido.
- 4) Dar traslado a las entidades asociadas de cualquier grado de los acuerdos adoptados según su naturaleza.
- 5) Proponer al Comité Directivo los nombramientos de todo el personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno de la Organización, así como, en su caso, proponer la remoción de los mismos.
- 6) Expedir copias y certificados, con el visto bueno del presidente, en relación con asuntos o libros a él confiados.
- 7) Gestionar el despacho de correspondencia y asuntos generales de la Organización.
- 8) Ejercer cuantas funciones le fueren delegadas por la presidencia u órganos de gobierno colegiados.
- 9) Ejercer la dirección y control inmediato de cualquier servicio técnico o administrativo que se estableciese.
- 10) Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- 11) Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.



CAPITULO VI

Del personal técnico, administrativo y subalterno

ART.42.- Su nombramiento, cometido y funciones serán determinados en el Reglamento correspondiente.

ART.43.- Moción de censura

Los componentes de la Junta Directiva están sometidos, conjunta o individualmente, a una posible moción de censura en el ejercicio de sus funciones.

La moción de censura debe ser presentada al menos por el 50% de los miembros de la Asamblea General y debe ser aprobada por el 75% de la Asamblea en sesión extraordinaria.

CAPITULO VII

Del Régimen económico de la Organización

ART.44.- La Asamblea de la Organización empresarial PYMES MELILLA decidirá por unanimidad la gratuidad o el importe de la cuota mínima para poderse administrar con plena independencia En el caso de tener algún tipo de recursos económicos, estos quedarán integrados en la organización para hacer frente a los posibles gastos derivados de sus actividades o cuotas.

Igualmente, también, de los ingresos que, eventualmente o por cualquier concepto legítimo, puedan producirse.

Contará con las aportaciones específicas o extraordinarias que en Asamblea General puedan aprobarse y por la cuantía que se determine.

La Organización administrará sus recursos, cumplirá las obligaciones contraídas y llevará su contabilidad ajustada a las normativas legales. Sus ejercicios económicos serán anuales y coincidirán en el año natural.

ART.45.- Para cada ejercicio económico el Comité Directivo elaborará el presupuesto de ingresos y gastos que, una vez informado por la Junta Directiva, será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

La memoria, balance y la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, cuya aprobación, previos los informes preceptivos, corresponden a Asamblea General, serán expuestos con 15 días de antelación a la fecha de convocatoria, para comprobación de cualquier miembro de la Organización que lo solicite.

CAPITULO VIII

Recursos Económicos o Financieros

ART.46.- Para poder desarrollar actividades participativas y hacer frente a los gastos que ocasione esta organización dentro de la programación anual de actividades, es necesario planificar las fuentes de ingreso de la asociación, por lo que existen varias alternativas que se enumeran a continuación y que quedarían sujetas a la decisión de la Asamblea:

A) FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIA:

1. Cuotas de socios
2. Cuotas de simpatizantes o socios colaboradores.
4. Servicios a socios y allegados.

B) FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENA:

Privadas:

1. Donaciones.
2. Esponsorización o patrocinio.
3. Organización de eventos.

Públicas:

1. Prestación de servicios.
2. Convenios.
3. Participación en comisiones de trabajo y participación institucional
4. Subvenciones y ayudas.

46.1 A) FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIA:

1. Cuota de socios.

Para financiar la Organización empresarial PYMES MELILLA, sería mediante las aportaciones económicas de las federaciones, asociaciones, empresas o personas asociadas, totalmente informatizadas y gestionadas por una entidad bancaria, manteniendo totalmente informados a los socios de forma periódica, transmitiendo orden y transparencia.

2. Cuotas de simpatizantes o socios colaboradores.

Cuota anual, semestral o mensual que cada entidad o persona pueda de forma voluntaria establecer su aportación, como apoyo social y por la estabilidad económica que supone para la organización. Deberán ser totalmente informatizadas y gestionadas por una entidad bancaria, manteniendo totalmente informados a los socios de forma periódica, transmitiendo orden y transparencia.

3. Servicios a socios y allegados.

El cobro de servicios como fuente de recursos debe pasar por aquellos servicios prestados por la Organización empresarial PYMES MELILLA, que conlleven un gasto adicional y que forman parte de los objetivos de la asociación.

Para la prestación de servicios por la Organización, deberá existir un respaldo económico suficiente para hacer frente a la gestión de los mismos, quedando pendiente y condicionado de aprobación este gasto hasta tanto se apruebe en asamblea.

46.2 B) FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENA:

Privadas:

1. Donaciones.

Queda permitida la aportación económica o material de cualquier persona o entidad para los fines propios de la Organización empresarial PYMES MELILLA, quedando informatizadas y gestionadas por una entidad bancaria, manteniendo totalmente informados a los socios de forma periódica, transmitiendo orden y transparencia.

2. Esponsorización o patrocinio.

Podrá obtener ayudas, esponsorización o patrocinio que ayude a sufragar algún tipo de gasto de la Organización empresarial PYMES MELILLA, quedando informatizadas y gestionadas por una entidad bancaria, manteniendo totalmente informados a los socios de forma periódica, transmitiendo orden y transparencia.

3. Organización de eventos.

Podrá organizar eventos y patrocinios que ayuden económicamente a la Organización empresarial PYMES MELILLA, quedando informatizadas y gestionadas por una entidad bancaria, manteniendo totalmente informados a los socios de forma periódica, transmitiendo orden y transparencia.

Públicas:

1. Prestación de servicios.

Podrán realizar la prestación de servicios como fuente de ingreso a través de la ejecución y gestión de proyectos de intervención que sean remunerados a la Organización empresarial PYMES MELILLA por la entidad a la que se le presentan, ya sea pública o privada, facturando este servicio, quedando informatizadas y gestionadas por una entidad bancaria, manteniendo totalmente informados a los socios de forma periódica, transmitiendo orden y transparencia.

2. Convenios de colaboración.

La Organización empresarial PYMES MELILLA podrá establecer un acuerdo formal y por escrito con una entidad pública, mediante el cual ambas partes se comprometen a ejecutar un servicio, de manera que la organización pone los recursos humanos y/o recursos materiales (a veces), mientras que el organismo público financie los gastos de la intervención a la asociación.

3. Participación en comisiones de trabajo y participación institucional

Se podrán establecer las Comisiones de Trabajo que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Organización empresarial PYMES MELILLA. La adscripción a las mismas será voluntaria, pudiendo formar parte de las mismas cualquier miembro de la federación.

Los presidentes de las Comisiones serán designados por sus miembros. Su coordinación se realizará a través de la secretaria General y, funcionalmente, dependerá del Comité Directivo y de la presidencia de la federación, a quien rendirán cuenta de sus actuaciones y resultados. En todo caso, ajustarán sus acciones a las finalidades concretas señaladas por la Asamblea General

La participación en las comisiones de trabajo por alguno de los miembros designado a tal fin serán totalmente gratuitas, caso de percibirse alguna compensación económica por asistencia a las mismas, esta se reintegrará en su totalidad a los fondos de PYMES MELILLA, quedando informatizadas y gestionadas por una entidad bancaria, manteniendo totalmente informados a los socios de forma periódica, transmitiendo orden y transparencia.

4. Subvenciones y ayudas.

La Organización empresarial PYMES MELILLA, podrá recibir subvenciones, otorgada por el poder público para el sostenimiento de la entidad, sin que la organización haya de pagar nada a cambio por los bienes o servicios obtenidos con motivo de la subvención, quedando informatizadas y gestionadas por una entidad bancaria, manteniendo totalmente informados a los socios de forma periódica, transmitiendo orden y transparencia.

Y ayudas, con el fin de aliviar los gastos que pesan sobre el presupuesto anual de la organización empresarial

ART.47.- Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General.

Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente. Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse en Asamblea General Extraordinaria, salvo que la federación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe del Tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la federación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

La Junta Directiva controlará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la federación

CAPITULO VIII

Inspección y sanciones

ART.48.- El régimen de inspección y sanciones será determinado en el correspondiente Reglamento.

CAPITULO IX

De la disolución de la Organización

ART.49.- Acordada la disolución de la Organización por la Asamblea General en la forma prevista en los presentes Estatutos, el comité Directivo se constituirá en comisión liquidadora y procederá al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes y asegurar las que no sean realizables en el acto, no siendo responsables los miembros encuadrados en la Organización, como tales, de cumplir otras obligaciones que las que ellos hubieran contraído individualmente.

Al remanente que pudiera quedar, una vez atendidas las obligaciones pendientes, se le dará el destino que acuerde la Asamblea General.

CAPITULO X

Del proceso electoral

ART.50.- La Junta Directiva a propuesta del Comité Directivo, elaborará una propuesta de Reglamento Electoral, que habrá de aprobarse por mayoría simple en la asamblea correspondiente

DISPOSICIONES TRASITORIAS

Primera

La facultad concedida a la Junta Directiva para asignar puestos, en la primera Asamblea General, se atribuye a una comisión formada por los presidentes y vicepresidentes de las entidades asociadas.

DISPOSICIONES FINALES

- 1ª La interpretación de los presentes Estatutos corresponde al Comité Directivo, previo informe de la secretaria General.
- 2ª Se desarrollarán por medio de reglamentos todas aquellas materias tratadas en los presentes Estatutos y que a criterio de la Asamblea General lo requieren.
- 3ª La Organización ajustará los presentes Estatutos a las disposiciones legales que sobre entidades asociativas profesionales se dicten.
En las entidades de ámbito menor que puedan constituirse, se procurará que sus respectivos Estatutos guarden estrecha correlación con los propios de la Organización.

===== && =====